

Sala ordena otorgar plazo complementario a candidatos no partidarios para cumplir requisitos necesarios de inscripción

En resolución firmada hoy, la Sala de lo Constitucional estableció una medida cautelar en el sentido de que el Tribunal Supremo Electoral deberá conceder a los candidatos no partidarios un plazo complementario a los noventa días para que presenten los requisitos que exige la ley para su inscripción.

Los demandantes manifestaron anteriormente que las actuaciones del TSE les habrían vulnerado los derechos a optar a un cargo público y seguridad jurídica, ya que esta omitió de manera deliberada cumplir con los plazos establecidos en el “Calendario Electoral”; por una parte, no les reconocieron en tiempo la candidatura no partidaria y, por otra, dicha autoridad no tenía preparado al momento de la convocatoria a elecciones un formato para los libros para la recolección de firmas y huellas de los candidatos no partidarios, lo cual provocó un retraso injustificado en la autorización de los libros y que afectó el plazo de noventa días que establece la Ley de Partidos Políticos para la recolección de firmas y huellas, reduciéndolo a cuarenta y siete días.

La Sala consideró que la supuesta limitación del plazo a los candidatos no partidarios les afecta presuntamente en su derecho a optar en un cargo público, lo cual a su vez podría repercutir en las futuras decisiones de voto de los ciudadanos para las elecciones para diputados del año 2018. Por lo anterior, ordena como medida cautelar que se equipare materialmente a los candidatos no partidarios en relación con los candidatos de los partidos políticos, por lo que el TSE deberá concederles un plazo que se extienda hasta la fecha de inscripción de candidaturas y, de esa manera, permitirles recolectar las huellas y firmas de los ciudadanos que les apoyan.

Asimismo, la Sala advierte que para evitar una vulneración al derecho a la igualdad respecto de los demás candidatos no partidarios, el plazo establecido como parte de esta medida cautelar aplicará a todos los candidatos no partidarios que decidan solicitar el reintegro de sus libros de firmas y huellas.

La resolución fue firmada por los magistrados José Óscar Pineda Navas, Florentín Meléndez, Sidney Blanco y Rodolfo González.

San Salvador, 6 de diciembre de 2017.